



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 305-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1504-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/AO de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 439-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Informe N° 1265-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 440-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM publicado con fecha 04 de febrero de 2017 se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM publicado el 10 de febrero de 2017, se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2017, se prorrogó el estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash, la



facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM;

Que, con Resolución Directoral N° 190-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente acto resolutivo en el número de referencia 254;

Que, mediante Informe Técnico N° 4392017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, el Director de la Dirección Zonal Ancash, señala que mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Informe Técnico N° 439-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA precisa además que mediante Informe N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA-of.Enlace – Santa de fecha 19 de junio de 2017, el encargado de las actividades de emergencia Santa Casma ha emitido el requerimiento para la contratación de servicios de las actividades de emergencia en la margen izquierda del río grande, distrito de Casma, provincia de Casma – Ancash, que comprende el servicio de alquiler de maquinaria, habilitación de roca y descolmatación, adjuntando para ello los Términos de Referencia, y señalado que la contratación directa del *“Servicio de alquiler de maquinaria pesada y habilitación de roca y descolmatación para la actividad de enrocado al volteo margen izquierda del río grande por desborde en dos tramos: tramo 1 de 550m y tramo 2 de 230m para proteger terrenos de cultivo infraestructura hidráulica, camino carrozable por el desborde ocurrido el 08 de marzo del 2017”*, por situación de emergencia, tiene como propósito atender a la población, los cultivos e infraestructura afectada y restablecer el servicio de agua a nivel de captación y riego, realizando la limpieza y descolmatación de las estructuras afectadas por fuertes lluvias e incremento de caudales, recuperando de esta manera el servicio de agua para riego, con la finalidad de abastecer con agua de riego las áreas de cultivo afectados, que de no atenderlos serán afectados con pérdidas en los cultivos a causa del estrés hídrico que ha generado este fenómeno y no soportarían un mes sin agua de riego, lo cual generaría la pérdida total de las áreas de cultivos y afectación en la economía de todos los usuarios de estos sectores;

Que, de acuerdo con el Informe N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA-of.Enlace – Santa de fecha 19 de junio de 2017 se requiere contratar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.R.
1	SERVICIO DE ALQUILER			
	tractor oruga de 290 a 315 HP	H-M	490.864	235,614.72
2	SERVICIO DE HABILITACION DE ROCA			
	habilitacion de roca 202 a 40 " puesto en obra	M3	4930	295,800.00
3	SERVICIO DE DESCOLMATACION			
	descolmatacion de rio y canal	M3	62413	305,823.70

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1265-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala que se cuenta con el Informe Técnico N° 08-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-of. Enlace-Santa, de fecha 19 de junio del 2017, a través del cual el encargado de las actividades de emergencia Santa - Casma, de la Dirección Zonal de Ancash, informa de daños ocasionados por el desborde del río en el sector choloque y puquio grande, afectando cultivos agrícolas en el Valle de San Rafael, en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash,



ocasionando daños catastróficos por desborde del río, colmatando los canales, limitando el riego en todo tipo de cultivo, con inminente riesgos de grandes pérdidas económicas para los agricultores del Valle de San Rafael; asimismo refiere que los servicios solicitados, corresponden a lo estrictamente necesario para la atención de la actividad de emergencia aprobadas por Resolución Ministerial N° 156-2017 MINAGRI;

Que, asimismo, el Informe N° 1265-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala además que se cuenta con el Informe N° 0187-2017-MINAGRI-DVDIAR-GRORURAL/DA/ DZA/ ADM de fecha 19 de junio del 2017, en el cual la Administradora de la Dirección Zonal de Ancash solicita la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de alquiler de maquinaria pesada y habilitación de roca y descolmatación para la actividad de enrocado al volteo margen izquierda del río grande por desborde en dos tramos: tramo 1 de 550m y tramo 2 de 230m para proteger terrenos de cultivo infraestructura hidráulica, camino carrozable por el desborde ocurrido el 08 de marzo del 2017" y da cuenta del estudio de mercado realizado estableciendo un valor referencial de S/ 837,238.42 (ochocientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho con 42/100 Soles), el mismo que fue aprobado mediante Memorando N° 131-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA por la Dirección Zonal de Ancash, y que se acuerdo a lo indicado por el encargado de las actividades de emergencia Santa – Casma, de la Dirección Zonal de Ancash, en su Informe N° 08-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-of.Enlace-Santa, de fecha 19 de junio de 2017, dicho servicio solicitado corresponde a lo estrictamente necesario para cumplir de manera oportuna dicha actividad;

Que, no obstante, de acuerdo con el Informe N° 1265-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la carta de atención N° 20-2017 a la empresa O.I.G. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. elaborada por la administración de la Dirección Zonal de Ancash (21.06.2017) y el acta de inicio del servicio de fecha 22 de junio de 2017, la Entidad se encontraría fuera del plazo de regularización de acuerdo a ley, esto debido a que la Sede Central de AGRO RURAL recepción con fecha 10 de julio del 2017 el expediente de contratación, siendo este el último día para la aprobación de la contratación directa vía regularización, de acuerdo al artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por lo que resulta necesario que se adopten las acciones necesarias a efectos de establecer el deslinde de responsabilidades;

Que, con Memorando N° 1318 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP se emitió los certificados de crédito presupuestario N° 1366, 1367 y 1368 con fecha 15 de Junio, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 861,890.28 (ochocientos sesenta y un mil ochocientos noventa con 28/100 Soles);

Que, el literal b) de su Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.



- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 440-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, justifican la causal de situación de emergencia tomando en consideración que mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017, y que mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 009-2017—MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del *“Servicio de alquiler de maquinaria pesada y habilitación de roca y descolmatación para la actividad de enrocado al volteo margen izquierda del rio grande por desborde en dos tramos: tramo 1 de 550m y tramo 2 de 230m para proteger terrenos de cultivo infraestructura hidráulica, camino carrozable por el desborde ocurrido el 08 de marzo del 2017”*, por el monto de S/ 837,238.42 (ochocientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho con 42/100 Soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1366, 1367 y 1368 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, por el plazo máximo total de quince (15) días calendario.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85° y 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de AGRO RURAL, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo